

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 30 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL PROYECTO “59 FESTIVAL DE FLAMENCO Y DANZA DE ALMERÍA 2026”

La Diputación Provincial de Almería ha previsto, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, asistencia económica para el Ayuntamiento de Almería, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “59 Festival de Flamenco y Danza de Almería 2026”.

El citado Ayuntamiento de Almería, con número de registro de entrada 51.084, de fecha 17 de junio de 2026, presenta solicitud de concesión de asistencia económica a esta Diputación, por la cantidad indicada anteriormente, para el “59 Festival de Flamenco y Danza de Almería 2026”, debiendo subsanar la documentación presentada, que efectúa con fecha de 23 y 25 de junio de 2026 y con registro de entrada 52.730 y 53.315, respectivamente, manifestando que remite la documentación solicitada. A su vez, adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a noventa y siete mil doscientos cuarenta y tres euros (97.243,00 €), y certificado de aportación municipal por importe de setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres euros (79.243,00 €); siendo la fecha prevista de celebración del evento del 26 de junio al 19 de julio de 2026.

La Diputación Provincial viene colaborando desde hace bastantes años con este Festival para que siga ocupando el lugar de prestigio que tiene a nivel nacional e internacional en el ámbito del Flamenco en Almería. Para esta nueva edición del citado festival, la intención del Ayuntamiento de Almería es otorgarle aún más relevancia si cabe y mayor proyección dentro y fuera de la provincia de Almería. La anterior edición supuso un punto de inflexión en esta consolidada trayectoria y se convirtió en el principal evento de esta disciplina en el ámbito doméstico e internacional. La apuesta decidida por una programación de primer nivel, envuelta con unas actividades paralelas atractivas y variadas donde se fomenta la participación de la ciudadanía, garantizan de antemano el éxito del festival flamenco almeriense.

Los objetivos del citado proyecto son los siguientes:

- Dotar a la ciudad de una actividad cultural abierta y dinámica que sirva como punto de encuentro para grandes artistas y amantes del flamenco, actuando, así como motor económico y turístico en la época estival. En esta línea, el festival se convierte año tras año en un polo de atracción para los visitantes que quieren vivir una experiencia cultural auténtica y de calidad, que les emocione, con más de una decena de actividades entre las que se incluyen grandes espectáculos, charlas, master class, conciertos en plazas del centro

Código Seguro De Verificación	po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2026 09:53:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



histórico.

- Poner en valor enclaves estratégicos de la ciudad de Almería, pues, los escenarios principales donde se desarrollarán los grandes espectáculos serán: la Plaza de la Constitución, lugar emblemático y cargado de historia que en ediciones anteriores han atraído a numerosos amantes de esta disciplina por la singularidad y el exotismo del mismo. Otros espacios previstos son el Teatro Apolo y diferentes plazas del centro histórico de la ciudad. Todos los espacios disponen de un aforo suficiente para cubrir la demanda del público y estarán dotados con todos los recursos técnicos necesarios.

- En relación con el punto anterior, poner en valor el patrimonio cultural almeriense como consecuencia de la realización de actividades en espacios emblemáticos de la ciudad, a lo que se suman otros valores como son nuestras playas (donde destaca el parque natural Cabo de Gata), el sol, el cine y la gastronomía de la tapa.

- Ampliar la oferta cultural almeriense.

- Consolidar la provincia de Almería como una referencia en lo que a festivales de flamenco se refiere en el ámbito internacional, ya que se encuentra asentado en el panorama musical como uno de los más antiguos y de mayor prestigio del país.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación Provincial de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: «Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley». En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable del Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales, de fecha de 27 de junio de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tAMYwNBnOwQOc72+AOtwGw==>, en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo,

Código Seguro De Verificación	po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2026 09:53:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el citado informe se determinan los conceptos financiados por esta Diputación, que serán los siguientes: cachés de los artistas participantes y gastos de producción de los espectáculos.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Almería, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa al Ayuntamiento de Almería, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “59 Festival de Flamenco y Danza de Almería 2026”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) La ejecución de las actuaciones será del 26 de junio al 19 de julio de 2026, ambos inclusive.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos y tras la aprobación de la misma por el órgano competente.

5º) La justificación de la actividad se deberá presentar, como máximo, el 16 de octubre de 2026, por un importe mínimo a justificar de noventa y siete mil doscientos cuarenta y tres euros (97.243,00 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su

Código Seguro De Verificación	po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2026 09:53:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

10º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

11º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

Código Seguro De Verificación	po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2026 09:53:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=o_cSh21984925SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 14/07/2026 - 10:06:03. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2026 09:53:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/po0yyLpxdqQZoSb4ecyqbW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

